	MUNICIPIO DE PAIPA	NIT. 801.891.240 - 1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 12	
	Formato	Versión: 01	
	Acta de Pago Final	Fecha Versión 02/01/2020	

NUMERO PRESENTE ACTA	001			
FECHA PRESENTE ACTA	31 DE MARZO DE 2023			
CONTRATO	CMP-CS-009-2023	De Fecha:	30/03/2023	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL "AL SEMINARIO CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS"			
CONTRATISTA	DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S / R/L. RUBIELA CORREAL CASTRO	NIT:	901.451.766-6	
		C.C:	1.053.606.752 de Paipa	
SUPERVISOR / INTERVENTOR		C.C:		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL :	$ 32.479.985,00		
ADICIONAL N°	VALOR			
ADICIONAL N°	VALOR			
VALOR TOTAL CON ADICIONES				
PLAZO INICIAL	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2023			
PRORROGA N°	Tiempo:	De Fecha:		
PRORROGA N°	Tiempo:	De Fecha:		
PLAZO TOTAL				
FECHA DE INICIACIÓN	21 DE MARZO DE 2023			
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha:			
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha:			
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE MARZO DE 2023			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL				
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR				
RBPP N°				

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: REGISTROS PRESUPUESTAL 2023000463 DEL 21 DE MARZO DE 2023

En las oficinas del Concejo Municipal se reunieron los señores, **JAIRO ANDRÉS HURTADO ORTIZ** Interventor / Supervisor y la señora **RUBIELA CORREAL CASTRO**, en calidad de representante legal de DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S., como representante legal o contratista. Con el fin de suscribir la presente acta parcial del contrato en referencia.

El SUPERVISOR se constató que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes presentados por el Contratista, por tanto se recibe satisfactoriamente y se autoriza el pago como lo registra la presente acta parcial. igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) **del Mes de febrero de 2023** de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 32.479.985,00	
Valor a pagar de la presente:		$ 32.479.985,00
Valor Total Actas Pagadas:		
Saldo a Ejecutar		
Valor a Reintegrar al Municipio (Cuando aplique)		
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Municipio)		
Sumas Iguales	**$ 32.479.985,00**	**$ 32.479.985,00**

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA:	038-000005-04	BANCO:	BANCOLOMBIA	AHORROS:		CORRIENTE:	X

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes y documentos soporte para tramite de pago por parte del Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma:
Nombre: **RUBIELA CORREAL CASTRO**
CONTRATISTA

Firma:
Nombre: **JAIRO ANDRES HURTADO ORTIZ**
SUPERVISOR / INTERVENTOR

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

Original: Archivo Concejo Municipal Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, y Supervisor

MUNICIPIO DE PAIPA
Nit: 891 855 241-1
Carrera 22 No 25 14
Tel: (608) 7851325/135
www.paipa-boyaca.gov.co
atencionalciudadano@paipa.gov.co

Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - Registro

Número: 2023000463

Fecha: 21/03/2023

Tercero: 901451766 **Sucursal:** 001 **Nombre:** DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y T

Concepto: DIS-2023000476 PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL AL SEMINARIO NACIONAL DE CONCEJALES

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.1.2.02.02.009 001 02	001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Recursos Propios	32,479,985.00	0.00
		TOTAL:	32,479,985.00	0.00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORO:

MARIA AZUCENA GUIO HIGUERA

NOTA: Este certificado de compromiso presupuestal tiene validez hasta el 31/12/2023

Carrera 22 No 29 18
Tel. 2[illegible]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000476

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 13/03/2023

Tercero: 999999999999 Sucursal: 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.009 001 02	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Recursos Propios / CONCEJO / Recursos Propios	32,480,000.00
	Total Disponibilidad:	32,480,000.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL AL SEMINARIO NACIONAL DE CONCEJALES

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaborado por: AZUCENA

CONTRATO	CMP-CS-009-2023	
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA	
CONTRATISTA:	DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S / R/L. RUBIELA CORREAL CASTRO	NIT. 901451766 – 6 / C.C., 1.053.606.752 de Paipa
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL "AL SEMINARIO CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS"	
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/CTE ($32.479.985)	
VIGENCIA:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el (30) de marzo de Dos Mil VEINTITRÉS (2023).	
CDP:	2023000476	

Entre los suscritos **JAIRO ANDRÉS HURTADO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.606.796 de Paipa, facultado para contratar, elegido en sesión plenaria del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), como consta en acta de plenaria No. 086 de 2022 y posesionado, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley 136 de 1994, 617 de 2000, 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1085 de2015 y acuerdo 012 y 021 de 2011 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Paipa) obrando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Paipa y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara el **CONCEJO** por una parte y por la otra la empresa **DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S** identificada con NIT. 901451766 – 6, y representada legalmente por **RUBIELA CORREAL CASTRO** identificada con C.C., 1.053.606.752 de Paipa, (Boyacá) con domicilio en la Carera 22 No. 25 - 61 P2 Paipa - Boyacá, según constancia del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, quien en los términos y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Concejo Municipal, es una de las instituciones más representativas del Derecho Constitucional, por cuanto constituyen el espacio democrático por excelencia, como corporación administrativa de cada Municipio, en donde se discuten y analizan los problemas de los municipios y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población de conformidad con la Ley 136 de 1994, Capitulo III, Ley 617 de 2000 y 1551 de 2011. El Honorable Concejo Municipal de Paipa, está en la obligación de realizar todos los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, conforme a la normatividad vigente. La Corporación esta llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con el Decreto 1082 de 2015 se realizó un análisis desde la perspectiva legal, para dar a conocer el sector económico y los oferentes, en el contexto aplicable para el mismo. Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad. 2) Que mediante invitación pública No. **MC-CMP-007-2023**, se inició el proceso de contratación, mediante la modalidad de mínima cuantía establecida en el decreto 1082 de 2015. 3) que dentro de la invitación **MC-CMP-007-2023** se presentó UN (1) Oferente, se realizó la verificación de valores de

propuesta y se determinó que quien presento propuesta así: **OFERENTE ÚNICO: DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S** identificada con NIT. 901451766 – 6, y representada legalmente por **RUBIELA CORREAL CASTRO** identificada con C.C., 1.053.606.752 de Paipa, (Boyacá) con domicilio en la Carera 22 No. 25 - 61 P2 Paipa – Boyacá, con una propuesta económica presentada por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.479.985)**, Observado lo anterior el comité evaluador teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 observa que el **OFERENTE ÚNICO** el cual presento el menor valor y se encuentra en el primer puesto de legibilidad NO presenta incongruencia alguna y luego de aplicar las fórmulas respectivas de los valores y cantidades se logró establecer que estos cumplen con lo solicitado, cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria y es la oferta más favorable en términos económicos. 4) Que se adjudicó el procedimiento de la invitación según resultado emitido por el Comité Asesor - Evaluador, al **OFERENTE ÚNICO** por ser **FAVORABLE** para el **CONCEJO MUNICIPAL**. 5) Lo anterior de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000476, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto. Por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente contrato que se regirá por los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios enmarcándose dentro de las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente Contrato es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL "AL SEMINARIO CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS"**, de acuerdo a las siguientes características, cantidades y precios definidos entre el **CONCEJO** y **EL CONTRATISTA**, mediante la invitación publica de mínima cuantía así: EL OFERENTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS: **ALOJAMIENTO**. EL OPERADOR LOGÍSTICO, deberá disponer en el archipiélago de San Andrés sede del evento, el hotel o cadena hotelera que cuente con los "servicios todo incluido"; de calidad, higiene, bioseguridad; dando cumplimiento a la resolución 657 de abril 8 de 2005 y la resolución 320 del 21 de febrero de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del tope presupuestal definido para once (11) personas correspondientes a diez (10) hombres y una (1) mujer con los siguientes servicios: A. Acomodación: EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá ubicar un hotel que provea la acomodación (doble o sencilla), con disponibilidad para cada persona en cama doble, y su ubicación será según instrucciones que imparta el supervisor del contrato para su distribución, esta se hará con personal del mismo género, salvo en aquellos casos en que se requiera acomodación sencilla. B. Salón de reuniones o de trabajo: EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá contratar un recinto en el hotel, para el desarrollo de las actividades conexas al Seminario, que garantice el espacio para estudio de 11 personas, con equipos tecnológicos como: Proyector, Computador y una mesas de trabajo ubicada en U. C. Servicios conexos al alojamiento no incluidos: En ningún caso el Concejo municipal de Paipa asumirá los gastos por concepto de bar, mini bar, lavandería, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia nacional o internacional, propinas o penalidades por cambio de itinerario, servicios de Spa y belleza, entre otros, que no estén incluidos en la tarifa por lo cual EL OPERADOR LOGÍSTICO debe informar a los beneficiarios del alojamiento tal condición con anticipación al inicio del alojamiento. D. Contingencias en el alojamiento: Si

para la fecha prevista del evento, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar, con la aprobación previa del supervisor del contrato, el alojamiento de otros hoteles de características y precios similares. Nota 1: En caso de cancelación de reserva en el hotel autorizado por el supervisor del contrato un (1) día hábil antes del evento, EL OPERADOR LOGÍSTICO asumirá los costos que se generen por traslados de los asistentes a otro hotel. Nota 2: EL OPERADOR LOGÍSTICO, deberá garantizar que el hotel a proveer sea mínimo 3 estrellas y cuente con RNT (registro nacional de turismo). **ALIMENTACIÓN** EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá organizar y garantizar, con la aprobación previa del supervisor del contrato que el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, cubra el suministro de (desayuno, almuerzo, cena, snack). A. TIPOS DE ALIMENTACIÓN: 1. DESAYUNOS: Elaborados con productos de primera calidad, prevaleciendo el buen gusto en la presentación, temperatura, variedad y sabor. Pueden ser: a) Continental b) Especial 2. ALMUERZOS O CENAS: Los menús deben contar con entrada, plato fuerte, jugo o gaseosa y postre, y deben ser del siguiente tipo, a) Buffet con consumo ilimitado. 3. SNAKS (AM/PM): EL OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá que estos se suministren SNACK que tendrá las siguientes especificaciones: a) Bebidas: Te en leche, Café, Café en leche, Yogurt, Jugo de fruta, Gaseosa b) Producto de panadería: De sal o de dulce c) Fruta. **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS Y/O TERRESTRE**; EL OPERADOR LOGÍSTICO, deberá proveer los tiquetes aéreos y terrestres (ida y regreso) con servicios de asistencia viajera entendida como el apoyo y gestión para los vehículos de transporte. A. TIQUETES AEREOS El operador logístico deberá contratar con cargo al presupuesto a una aerolínea con operación nacional en el país, para los traslados desde el aeropuerto el Dorado de la ciudad de Bogotá al Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla y viceversa en los días establecidos por el supervisor. El operador logístico gestionará que los trayectos sean directos, garantizando que los vuelos se adecúen a la hora de la check in y check out del hotel, además que la tarifa de los vuelos garantice que el equipaje permitido sea de bodega y de mano, además de poder seleccionar el asiento tipo estándar. Nota: En caso de cancelación de los vuelos, penalidad por retrasos en la llegada al aeropuerto culpa del OPERADOR LOGÍSTICO los costos deberán ser asumidos por el mismo. **TRANSPORTE TERRESTRE** EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá contar con convenios, alianzas estratégicas o contrato con empresas de trasporte terrestre debidamente autorizada con el fin de realizar los desplazamientos requeridos por los participantes al evento así: El operador logístico deberá ofrecer y garantizar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento desde el municipio de Paipa al Aeropuerto el Dorado ubicado en la ciudad de Bogotá y viceversa; y desde el aeropuerto Rojas Pinilla del Archipiélago de San Andrés al hotel que se disponga para la estadía; así como los desplazamientos entre los lugares de realización del evento y el hotel que se disponga en el archipiélago de San Andrés. B. El operador logístico deberá proveer a los pasajeros vehículos en perfecto estado de funcionamiento, con aire acondicionado en los lugares que por sus condiciones climáticas sea necesario y con el cumplimiento de los requisitos legales que le permitan la libre circulación por las distintas zonas del país, tanto al vehículo como a sus conductores. C. El operador logístico deberá garantizar vehículos tipo vans o autobuses para atender los requerimientos del supervisor del contrato según las condiciones y el número de pasajeros a transportar. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/CTE ($32.479.985)**, que **EL CONCEJO** pagará al **EL CONTRATISTA**

así: dicho valor será cancelado a través de actas de recibo parcial y/o final según el caso, una vez se suscriban los correspondientes actas de donde conste haber recibido a satisfacción el suministro objeto del presente contrato, por el supervisor del contrato, con visto bueno de supervisión y firma de las partes aquí intervinientes para verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual. Para la legalización de los pagos relacionados en esta cláusula se deberá presentar facturas y/o cuentas de cobro según sea el caso y certificación expedida por el **SUPERVISOR** en la que conste haber recibido las cantidades relacionadas por el **CONTRATISTA** y la satisfacción del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - TERMINO DEL CONTRATO**: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), contados a partir de la firma del contrato y su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, el Concejo Municipal; considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Corporación Edilicia que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de la Orden de Trabajo y/o Servicios que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de Servicio, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adicciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de Trabajo y/o Servicios, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por el contratista, en cuantía equivalente al 5% del valor total de la Orden de Servicios que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adicciones, si las hubiere, y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONCEJO MUNICIPAL** hace constar que para los pagos que se generan con ocasión del presente contrato se cancelara a **EL CONTRATISTA** con cargo al presupuesto de la actual vigencia según disponibilidades presupuestales No. 2023000476. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS: EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con fundamento en los perjuicios que sufra. Su imposición se hará mediante resolución motivada la que se comunicará personalmente a **EL CONTRATISTA** y contra ella procederá recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONCEJO MUNICIPAL** a pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de indemnización por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**,

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del Artículo 5º de La Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdo prohibidos. Si se declara la caducidad: 1) No habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley; 2) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del contratista; 3) Se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria; 4) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Si se ejecuta la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordena su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por **EL CONCEJO MUNICIPAL**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la mencionada norma. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a 1.

1. Prestar el apoyo operativo y logístico, de acuerdo con el objeto contractual de hoteles y restaurantes en el lugar designado por el supervisor del contrato 2. Prestar el servicio de tiquetes aéreos de acuerdo con los requerimientos que haga el CMP, manteniendo los porcentajes de descuento indicados en su oferta. 3. Presentar ante el supervisor del contrato o su delegado de manera previa a su realización, el presupuesto detallado para el desarrollo de cada actividad o evento institucional, tomando como referencia los precios establecidos por el OPERADOR LOGÍSTICO. 4. Garantizar que cada servicio a contratar cuente con las especificaciones técnicas establecidas, así mismo que cuentes con los costos incluidos como IVA, tasa aeroportuaria, impuesto de salida o cualquier que no genere sobrecosto. 5. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo del servicio puesto bajo su responsabilidad. 6. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, dentro de estos aspectos, EL OPERADOR LOGÍSTICO prestará todos los bienes o servicios logísticos con cargo al presupuesto, siempre y cuando se obtenga aprobación previa por parte del supervisor del contrato. 7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. 9. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la

ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 11 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-CMP-009-2023 INVITACIÓN PÚBLICA (Decreto 1082 de 2015) Fecha de Aprobación: 21 de Marzo de 2023, CONCEJO MUNICIPAL Página 1 de 6 CONCEJO MUNICIPAL Carrera 22 No. 25 – 14 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA concejo@paipa-boyaca.gov.co Telefax: 7850387 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, en general obligándose a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios. 12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y demás documentos relacionados. 13. Atender los cambios o sugerencias planteadas por el Supervisor del Contrato sin que se afecte y/o modifique el objeto contractual. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 15. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y que sean concertadas entre las partes y/o asignadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: En virtud del presente contrato, CONCEJO MUNICIPAL se obliga para con el Contratista a: 1. Cancelar al contratista las sumas estipuladas como el valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Ejercer la supervisión del contrato para garantizar que el contratista ejecute de forma idónea y oportuna el objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forma parte del mismo. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL: EL CONCEJO MUNICIPAL** supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del titular del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, quien además de cumplir las funciones relacionadas en los términos de referencia, cumplirá las siguientes: 1) Certificar la ejecución del suministro del objeto estipulado en el presente contrato dentro de las condiciones exigidas; 2) Levantar y firmar las actas pertinentes; 3) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a cabalidad del presente contrato e informar permanentemente a **EL CONCEJO MUNICIPAL** lo relacionado con el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: A la terminación del presente contrato, las partes deben suscribir la correspondiente acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, la constancia de recibo a satisfacción del objeto del contrato y la certificación de **CONCEJO MUNICIPAL** de Paz y Salvo por todo concepto a favor de EL CONTRATISTA, o anterior en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando: 1) Una vez firmado por las partes. 2)

Presentación de las garantías exigidas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas mediante acta por parte del **CONCEJO MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin previo concepto y consentimiento de **EL CONCEJO MUNICIPAL** por escrito; en todo caso el cedente o el cesionario serán responsables solidariamente ante CONCEJO MUNICIPAL por todas las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1148 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Se deja establecido que entre **EL CONTRATISTA** y el personal que utilice no habrá relación laboral alguna con **EL CONCEJO MUNICIPAL** y que cualquier reclamación que se presente en este aspecto corre por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionara preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - TRIBUTACIÓN**: El presente contrato queda afectado según los acuerdos vigentes al momento de su firma y perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPA**L de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el decreto reglamentario 1082 de 2015 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual por parte de **EL CONTRATISTA** el municipio de Paipa en la Carera 22 No. 25 – 61 P4 Paipa - Boyacá y por parte de **EL CONTRATANTE** el Municipio de Paipa - Boyacá en la dirección Carrera 22 No. 25 – 14 telefax (608) 7850387.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato una vez leído y aprobado por las partes, en Paipa a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en constancia se firma.

JAIRO ANDRÉS HURTADO ORTIZ
Presidente Concejo Municipal
Contratante

DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S
NIT. 901451766 – 6
R/L. RUBIELA CORREAL CASTRO
C.C., 1.053.606.752 de Paipa

Proyectó: ZULMA YOLIMA BECERRA ZABALA, Secretaría General.	Vo.Bo
Revisó: JAIRO ANDRÉS HURTADO ORTIZ, Presidente	Vo.Bo
Aprobó: JAIRO ANDRÉS HURTADO ORTIZ, Presidente	Vo.Bo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14818985610

(415)7707212400984(8020) 000001481898561 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 1 7 6 6	6	Impuestos y Aduanas de Bogotá	2 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Paipa 5 1 6

41. Dirección principal
CR 22 25 61 ED RADIO LA PAZ OF 202

42. Correo electrónico contabilidad@viajesdiscoveryearth.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 4 9 6 8 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 1 1	2 0 2 1 0 2 0 1	7 9 1 2	2 0 2 1 0 2 0 1		7 9 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 04 - 21 / 08 : 04: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREAL CASTRO RUBIELA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14818985610

(415)7707212489584(8020) 000001481898561 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 1 7 6 6	6	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas actualizadas	1 2	64. Entidades o instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 0 1 9 4 2	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	5 1 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 0 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14818985610

(415)7707212489984(8020) 000001481898561 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 1 7 6 6	6	Impuestos y Aduanas de Soganoso	2 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanf 1 3	1 0 5 3 6 0 6 7 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREAL	CASTRO	RUBIELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 5 8 8 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BENAVIDE	CORONADO	RICARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901451766	6	DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	RUBIELA CORREAL CASTRO	CALLE 23B 17A 16 AP 301	PAIPA-BOYACA	7850029

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2023-02	Periodo Salud	2023-03
Fecha límite de pago	2023/03/15	Fecha de pago	2023/03/17
Dias de mora	2	Tasa de mora	26.16%

TOTALES	
Valor a pagar	$367,900
Intereses de mora	$1,100
Saldos e incapacidades	$0
Valor total	$369,000

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	9448338689
Clave de pago	1976096601
Banco	BANCO DAVIVIENDA

2023/03/17 12:04 PM

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Paipa, 10 de marzo de 2021

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **DISCOVERY EARTH PROMOTOR DE VIAJES Y TURISMO** identificado(a) con NIT número **901451766** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORRO	038-000005-04	2021/03/10	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7852470 Ext. 154 de Paipa – Boyacá, o en nuestra sucursal ubicada en la calle 25 # 22- 78.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Paipa - Of
Asesor de servicio
Cédula Nº

KAROL ADRIANA ORTIZ G.
ASESOR INTEGRAL II
Oficina 038

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

DISCOVERY EARTH
NIT: 901.451.766-6
PAIPA - CL 23 B 17 A 76 AP 301
Tel/Cel : 3102496819 3102496819
rubielacorrealcastro1503@gmail.com

RESPONSABLE DE IVA

RES DIAN 18764019923249 DEL 2021-10-22 AUTORIZA DE LA FEDE-1 A FEDE-300 VALIDA HASTA EL 2022-10-22

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA : FEDE-146

Nombre : MUNICIPIO DE PAIPA
Identificación: 891801240
Dirección : CR 22 NÂ° 25 - 14
Tel/Cel : 3107637766
Ciudad : PAIPA

Fecha Factura: 2023-03-31
Vencimiento : 2023-03-31
Pago : EFECTIVO

Cant	Descripcion/Producto	Unidad	IVA	Neto	TOTA
1.00	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO** PARA LA ORGANIZACIÃ"N, EJECUCIÃ"N, COORDINACIÃ"N Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL â€œAL SEMINARIO CAPACITACIÃ"N DE SERVIDORES PÃšBLICOS NACIONAL DE SERVIDORES PÃšBLICOSâ€•	UNIDAD	19	27,294,105.04	32,479,985.0C

Sub Total : 27,294,105.04
I.V.A. : 5,185,879.96
T O T A L : 32,479,985.00

CUFE:

SON: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Pesos

ACEPTADA COMPRADOR:	ENTREGA VENDEDOR: